



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2012.
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos; así como con el escrito y anexo de Héctor Maldonado Bonilla, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, depositados en la oficina de correos de la localidad el dos de octubre de dos mil doce; recibido el día ocho del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **056796**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil doce.

Vista la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil doce, dictada en este asunto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con fundamento en los artículos 44, primer párrafo, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por el que remite un ejemplar del Periódico Oficial de dicha entidad relativo a la publicación del Decreto número 110, que reforma la norma general materia de la presente acción de inconstitucionalidad; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley Reglamentaria, se autoriza la devolución de los documentos que indica el promovente, previa certificación de copias a su costa para que obren en autos.

Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2012

licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

